

RESTITUYE B.N.U.P. UTILIZADO EN LA INTERSECCIÓN DE CALLES SANTIAGO ARATA Y LA CONCEPCIÓN, AL COSTADO DEL LUGAR DONDE SE INSTALA LOS CIRCOS Y FISA.-

DECRETO N° 2509 /2020.-

ARICA, 10 DE MARZO DE 2020.-

## VISTOS:

El Ord. Nº 1592 del director de SERVIU de fecha 08 de mayo de 2019; El Ord. Nº 2600 del director de SERVIU de fecha 18 de julio de 2019; El Ord. Nº 715 del director de SERVIU de fecha 20 de febrero de 2020; La carta emitida por don Claudio Pizarro el 18 de febrero de 2020. Correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2020 que cita a participar en la Comisión Conjunta de Vivienda, Ordenamiento Territorial e Instrumentos de Planificación y Social del Concejo Regional; Correo electrónico del 27 de febrero del Gerente de GEP Ingeniería que solicita reunión para analizar situación de ferias itinerantes que deberán relocalizarse y las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales.

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Sindicato Nº 0508 FERIA AUTOMOTRIZ solicita autorización de uso de la franja de terreno bajo administración municipal, ubicado al sur de la intersección de calles Santiago Arata y La Concepción, al costado del lugar donde se instala los circos y FISA, por período indefinido hasta que la Municipalidad requiera del terreno para fines que estime conveniente.
- 2.- Que el Sindicato comenzó a hacer uso del terreno señalado en el numeral anterior, sin contar con aprobación o autorización por parte de la municipalidad.
- 3.- Que dicho espacio será utilizado para reubicar a las ferias itinerantes Señor de los Milagros, Vista al Mar, Agremia y Rayito de Esperanza, debido a que en el sector que actualmente usan, entre calle Andalién y Llacolén a un costado de Avda. Santiago Arata, se realizará la construcción de un parque urbano ejecutado por GEP Ingeniería, por mandato de SERVIU.
- 4.- Que en correo electrónico del Gerente de la empresa Adjudicada de los Proyectos denominados Plaza Santiago Arata y Plaza Llacolén, considera prudente recurrir al Administrador Municipal para coordinar reunión tendiente a analizar y buscar solución a la feria libre mencionada anteriormente.
- 5.- Que en el mismo correo electrónico la empresa tiene como fecha de inicio de las obras el 15 de Marzo de 2020.
- 6.- Que se llevó a cabo sesión de Comisión Conjunta de Vivienda, Ordenamiento Territorial e Instrumentos de Planificación y Social del Concejo Regional, en donde estuvo presente representantes de dicho Organismo, el SEREMI MINVU, de la empresa, de esta Entidad Edilicia y de las ferias itinerantes, en donde se ratificó que el comienzo de las obras será el día 15 de Marzo de 2020.
- 7.- Que, en dicha sesión, se requirió a esta Entidad Edilicia la emisión del decreto de desalojo de los actuales ocupantes del terreno.
- 8.- Por otro lado, y considerando la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 5º establece: "Para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de Administración del Estado.
- 9.- Las atribuciones que me confiere el artículo 63, letra f), que dice "administrar los bienes municipales y naciones de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a la ley".



## DECRETO:

- 1. PROCEDASE A LA DESOCUPACION INMEDIATA DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, ubicado en la intersección de calles Santiago Arata y La Concepción, al costado del lugar donde se instala los circos y FISA, por ejercer comercio sin patente y ocupar terreno sin autorización municipal por parte del Sindicato Nº 0508 FERIA AUTOMOTRIZ, representado por su presidente, Sr. CLAUDIO PIZARRO RIQUELME, Rut con domicilio particular según registro de la oficina de Rentas en o quien lo represente, infringiendo los artículos 23 y siguientes de la Ley 3063 Sobre Rentas Municipales y lo establecido en el artículo 5º letra c) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. DEJASE, establecido que el retiro de los vehículos deberá ser ejecutado por el contribuyente, en un plazo no mayor a 24 horas, en caso contrario los Inspectores Municipales procederán al retiro bajo acta, depositando los vehículos en el Corralón Municipal. Asimismo, el Gobernador Provincial está facultado para exigir administrativamente, la restitución de los Bienes Nacionales de Uso Público ocupados ilegalmente
- 3. Para la devolución de los vehículos se deberá acreditar la propiedad de éstos y pagar los Derechos en que se haya incurrido por el retiro, traslado y custodia en corralón municipal.
- 4. NOTIFICARÁ el presente Decreto Alcaldicio la Oficina de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile.
- 5. TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Medio Ambiente y Aseo y Ornato, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Planificación, Gobernación Provincial y Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Sotomayor 415 / Fono: 2206249 - 2206249